

 <p>Ayuntamiento Cañada Rosal</p>	<p>Tel: 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>
--	--

ANUNCIO

D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 3511994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

EXP. Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
03/2024	JOSÉ MANUEL GARCÍA FRANCO Y ELISABET CASTRO RODRÍGUEZ	FRANCISCO RODRIGUEZ DEL CAMPO, Concejale Delegado de COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, COHESIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	14/09/2024

Cañada Rosal, fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Rodrigo Rodríguez Hans

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente

Código Seguro De Verificación	7gi5205j9UMKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	11/09/2024 08:42:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gi5205j9UMKT1rSs6kFMw==		

